



AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

Expediente nº: 120/2025

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Procedimiento: Concesión del servicio público de piscinas municipales y bar anejo

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, PARA CONTRATAR LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO (BURGOS)

ÍNDICE

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Objeto
2. Órgano de Contratación
3. Presupuesto Base de Licitación del contrato
4. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato
5. Pago
6. Duración del contrato
7. Régimen Jurídico del Contrato
8. Prácticas contra la libre concurrencia
9. Recursos y Órganos competentes en caso de impugnación

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento
11. Licitación electrónica
12. Criterio de valoración
13. Presentación de proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Composición de la Mesa de Contratación
16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento
17. Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa
18. Formalización del contrato
19. Confidencialidad





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 20. Prerrogativas
- 21. Responsable del contrato
- 22. Modificaciones y suspensión del contrato
- 23. Cesión del contrato y subcontratación
- 24. Obligaciones del contratista
- 25. Tarifas
- 26. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento
- 27. Reversión
- 28. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades
- 29. Cumplimiento del contrato. Recepción.
- 30. Resolución del contrato
- 31. Liquidación

ANEXOS:

- Anexo I. Declaración responsable
- Anexo II. Modelo de proposición





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, PARA CONTRATAR LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO (BURGOS)

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de piscinas municipales y bar anejo del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, ubicadas en esta localidad.

Este pliego tiene por objeto la licitación de un contrato de gestión de servicios públicos a través de la modalidad de concesión para la piscina municipal de verano y el bar, concretamente para los siguientes servicios:

- Recepción y control de accesos a la Piscina Municipal de verano.
- Mantenimiento y cuidado de la zona de piscinas e instalaciones.
- Limpieza y mantenimiento de los vasos, las instalaciones exteriores y sala de máquinas de la Piscina Municipal de verano, incluyendo el Plan de autocontrol.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Controles de cloro, agua, etc.
- Servicio de socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
- Explotación del bar.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

El Adjudicatario explotará el servicio a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.

No se prevé la división en lotes del objeto del contrato siguiendo el criterio de la razonabilidad técnica por el tamaño y características de las instalaciones, la división





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

en lotes produciría desconexiones e interferencias que redundarían en una mayor complejidad y peor ejecución de las prestaciones.

Ambas prestaciones son objeto principal del contrato y no podrán prestarse de forma independiente, de modo que la negativa a la prestación de alguna de las dos dará lugar a incumplimiento grave del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV	Descripción
92610000-0	Servicios de explotación de instalaciones deportivas

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Concesión de servicios tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda LCSP, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación. A los efectos del Art. 100 de la LCSP, se corresponde con el límite máximo de gasto en virtud del contrato que puede comprometer el órgano de contratación, no fijándose contraprestación alguna a favor del contratista concesionario que prestará el servicio de restauración y gestión de la piscina bajo su riesgo y ventura.

Valor estimado. A los efectos de lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, lo constituye el canon que se fija por el aprovechamiento de los inmuebles municipales





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

que se fija en la cantidad mínima de seis mil quinientos veinte tres euros por temporada 7.600 € por temporada IVA incluido, el cual podrá ser mejorado al alza.

No se admiten variantes.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

La promoción del deporte e instalaciones deportivas es definida en la LRBRL como competencia propia, efectivamente, en el artículo 25.2.1) de la LRBRL.

Disponiendo esta Administración local de piscina municipal de verano (incluyendo un bar anejo), adecuada para su uso, y ante la falta de medios personales propios y suficientes para gestionar y explotar la misma, se considera necesario y oportuno tramitar el correspondiente procedimiento de contratación administrativa de concesión de servicios para la gestión y explotación de la referida instalación.

5. PAGO

Los concesionarios vendrán obligados al pago del canon ofertado. El canon del primer año resultante de la adjudicación de la temporada 2026 se ingresará en su totalidad antes de la fecha de formalización / firma del contrato.

En las temporadas restantes el canon de explotación de cada temporada se ingresará en su totalidad en el mes de marzo de la temporada correspondiente (esto es temporada 2027, en el mes de marzo de 2027).

La falta de abono del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que haya lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

La explotación de la actividad será a riesgo y ventura del concesionario, que asumirá los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la actividad que desarrolle, sin que pueda solicitar alteración del precio e indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la actividad.





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

Si lo estima oportuno, el adjudicatario podrá contratar para el tiempo de duración de la concesión un servicio de alarma y seguro específico, que cubra los posibles robos o destrozos que pudiera sufrir bien en mercancías bien en materiales técnicos o auxiliares, como consecuencia de accesos incontrolados al recinto del bar y piscina, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a reclamar daños y perjuicios, y cuantas otras acciones estime oportunas si, como consecuencia de conductas irresponsables o temerarias se produjera un incendio u otro tipo de daños en el recinto del bar o piscina, prohibiéndose expresamente el almacenaje de productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos temporadas con posibilidad de prórroga anual por dos años más, por mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

Las piscinas permanecerán abiertas desde la última semana de junio hasta el día 5 de septiembre, salvo que lo impidan las condiciones atmosféricas adversas, en un horario de 11:00 a 20:00 h. de forma ininterrumpida de lunes a domingo.

El bar permanecerá abierto durante el mismo período en un horario de 11:00 a 22:00 h. de lunes a domingo.

En las prórrogas regirán las mismas obligaciones y derechos del contrato inicialmente suscrito, salvo lo relativo a los precios a satisfacer por los usuarios que podrán modificarse por acuerdo del Ayuntamiento.

La prórroga, en su caso, deberá solicitarse antes del día 31 de diciembre del año en curso y deberá ser concedida, si procede, en el plazo de treinta días por el Ayuntamiento.

En caso de prórroga del contrato, el canon de explotación de cada temporada se ingresará en su totalidad en el mes de marzo de la temporada correspondiente.





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

Para que el Ayuntamiento otorgue la prórroga al adjudicatario será condición imprescindible que este ponga a disposición del mismo las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento en que las recibió.

El otorgamiento de la prórroga conllevará al final de cada temporada la entrega por parte del contratista al Ayuntamiento de las instalaciones, el cual volverá a ponerlas a disposición del contratista con el tiempo suficiente para dar inicio a la temporada siguiente.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de servicios se registrará por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.
- Normativa europea y española en materia de protección de datos.
- El presente pliego.
- El documento en que se formalice el contrato.

8. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, exclusivamente, electrónico.





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

<https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad (<https://gumioldemercado.sedelectronica.es/>).

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.

Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (hasta 100 puntos):

A) Mayor canon ofrecido (hasta 65 puntos): la oferta económica más alta obtendrá la máxima puntuación, otorgándose puntos al resto proporcionalmente. El precio se valora de 0 a 65 puntos.

B) Propuesta de realización de cursos de natación (hasta 10 puntos). Se valorará con 5 puntos cada curso de natación realizado por Monitor de Natación o Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas, de lunes a viernes durante 50 minutos, con un mínimo de dos semanas de duración. Se otorgarán como máximo 10 puntos en este criterio.

C) Propuesta de realización de otro tipo de cursos de actividades acuáticas (hasta 10 puntos). Se valorará con 5 puntos cada curso realizado por Monitor de Natación o Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas, de lunes a viernes durante 50 minutos, con un mínimo de dos semanas de duración. Se otorgarán como máximo 10 puntos en este criterio.





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

D) Experiencia acreditada en la gestión de piscinas al aire libre (hasta 10 puntos). Se valorará con 2 puntos cada año acreditado de experiencia en gestión de piscinas al aire libre. Se otorgarán como máximo 10 puntos en este criterio.

E) Experiencia en la gestión acreditada en instalaciones deportivas y de ocio (hasta 5 puntos). Se valorará con 1 punto cada año acreditado de experiencia en gestión de instalaciones deportivas y de ocio. Se otorgarán como máximo 5 puntos en este criterio.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las **12:00 horas del decimoquinto día natural** a contar desde el siguiente en el que aparezca el anuncio publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de:

<https://central.burgos.es/>

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

(<https://gumieldemercado.sedelectronica.es/>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de Piscinas Municipal y Bar Anejo, mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

ARCHIVO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Presentará el modelo conforme al Anexo II.

15.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, así como todos los corporativos electos y el personal laboral al servicio de la corporación, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

16.- DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA MEJOR OFERTA

Una vez que se conozca la mejor oferta, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica del licitador. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 140.3 párrafo 2, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público podrá presentar esta documentación en sustitución de la anterior.
- 2) La solvencia económica y financiera de la persona física o jurídica deberá acreditarse: mediante el volumen anual de negocios durante alguno de los tres últimos ejercicios de al menos 20.000,00 €, consistente en 1,5 veces el valor estimado del contrato. Si se trata de personas jurídicas o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- 3) La acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se realizará de la siguiente manera: mediante la relación de los principales servicios de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

- 4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

- 5) La mejor oferta no deberá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 6) Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.
- 7) Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

- 8) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego, en su caso.
- 9) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- 10) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación.

La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de un mes, a contar desde la recepción del servicio por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

- 11) Justificante de haber suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional.

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la mejor oferta se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19.- CONFIDENCIALIDAD





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.- PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será el Alcalde.

22. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones.





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

El Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar el servicio. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones en cuanto a período y horario de apertura y demás obligaciones estipuladas en el presente pliego, son obligaciones del contratista:

- a) Prestar el servicio durante todo el período del contrato, poniendo en funcionamiento los locales e instalaciones en el plazo indicado para el inicio del contrato.
- b) El servicio se prestará por el contratista durante todo el plazo de duración del contrato siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo (como por ejemplo la impresión de entradas y bonos).





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

- c) Así mismo, el servicio se prestará durante el horario establecido en el presente pliego, quedando TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FUERA DEL MISMO, en especial fiestas nocturnas, considerándose esta obligación esencial, por lo que su desatención será considerada como incumplimiento muy grave. No obstante, previa autorización del Ayuntamiento se podrán realizar determinadas actividades fuera del horario establecido.
- d) Al cumplimiento de los parámetros sonoros establecidos en la Ley del Ruido de Castilla y León, Ley 5/2009, de 6 de julio, de todas las actividades que se realicen.
- e) Conservar las construcciones o instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- f) Deberá mantener el césped en estado óptimo para el desarrollo de la actividad de piscina municipal, así como los vestuarios, cuarto botiquín, inodoros, duchas, y lavabos limpios en todo momento.
- g) Deberá vigilar el estado sanitario de las aguas, niveles de cloración, plaguicidas y demás productos que sean necesarios.
- h) Deberá permitir el libre acceso a la inspección del Servicio Territorial de Sanidad, a fin de que puedan efectuar el adecuado control sanitario
- i) Deberá solicitar autorización de este Ayuntamiento para la realización de cualquier género de obra o actividad
- j) El adjudicatario cuidará de la buena presencia y adecuada indumentaria y correcto trato del personal que haya de prestar el servicio de Bar y Piscinas Municipales.
- k) A devolver las instalaciones (entrega de llaves), al término del contrato, en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar exclusivamente las





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

existencias y enseres de su propiedad, pero no las incorporadas de manera fija ni las dotadas por el Ayuntamiento.

- l) A dejar libres y vacías a disposición del Ayuntamiento, las instalaciones al finalizar el plazo de concesión, reconociendo expresamente por esta cláusula la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por si el lanzamiento en caso contrario.
- m) A someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles o anuncios de todo tipo que figuren, tanto en el interior como en el exterior del recinto.
- n) El contratista estará obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, siendo de su cargo, entre otros, el coste de contratación de personal.
- o) A disponer de socorrista cualificado durante todo el horario de funcionamiento de las instalaciones.
- p) Al cumplimiento de las normas sanitarias y de protección frente al Covid-19 dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo, con especial atención al Protocolo de Autocontrol (registro de parámetros de agua, registro de intervenciones de los socorristas etc.).
- q) Al cumplimiento de los criterios técnico- sanitarios de las piscinas regulados en el Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre.
- r) A tener en todo momento abastecido el botiquín existente y en perfectas condiciones de prestar los primeros auxilios, con los enseres precisos, según las indicaciones del Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León.
- s) A utilizar las instalaciones conforme a su destino. Y en este aspecto el adjudicatario se compromete a realizar el ejercicio de la actividad con las autorizaciones sanitarias que sean pertinentes en cada momento tanto en





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

materia de baños, como de expendería de alimentos y bebidas (es obligatorio estar en posesión del carnet de manipulador)

- t) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido. A tales efectos el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil o profesional por accidentes, daños y perjuicios, que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación del servicio, de conformidad con el art. 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- u) Serán de cuenta del contratista los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación, si los hubiera.
- v) La lista de precios relativos a consumiciones de todo tipo, habrá de ser expuesta en sitio visible por el público, y previamente habrá de ser revisada por el Ayuntamiento en orden a que se ajuste a precios de mercado.
- w) Observancia de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a los datos de los usuarios que se recaben con ocasión de la prestación del servicio.
- x) Antes del inicio de la actividad deberá presentar en el Ayuntamientos los contratos del personal, su titulación cuando sea exigible por su categoría (socorristas) y las pólizas de seguro junto a sus justificantes de pago.
- y) Durante el desarrollo del contrato, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que se produzcan en las instalaciones.
- z) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución del servicio, son de cargo del contratista desde el momento de la formalización, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

- aa) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.
- bb) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.
- cc) Asimismo, el contratista observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo, teniendo especial cautela en el cumplimiento de lo previsto normativamente en relación con la prevención de riesgos laborales.
- dd) Condición especial de ejecución. El adjudicatario deberá velar por el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

25. TARIFAS

Las tarifas a cobrar por parte del contratista por acceso al recinto de las piscinas son las siguientes:

	Un día	Un mes	Temporada
Niños hasta 4 años	Gratuita	Gratuita	Gratuita
Niños de 4 a 12 años	2,10 euros	21,00 euros	30,50 euros
Adultos de 13 a 65 años	3,40 euros	27,30 euros	50,40 euros
Mayores de 65 años	2,80 euros	25,20 euros	43,10 euros





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

Aquellas personas empadronadas en Gumiel de Mercado, que acrediten una discapacidad superior al 65% obtendrán un descuento del 25% del precio del abono o de las entradas.

Estas tarifas incluyen el IVA en vigor.

26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará sin perjuicio de las que procedan las siguientes potestades:

- Ordenar discrecionalmente, como podría hacerlo si gestionase directamente el servicio, las modificaciones que aconseje el interés público, tales como variación de la cantidad, calidad, tiempo o lugar de la prestación del servicio.
- La alteración de las tarifas a cargo del público.
- Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar en cualquier momento, por sí o a través de las Autoridades que corresponda, las instalaciones, documentación relacionada con el objeto del servicio, dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y a rescatar o suprimir el servicio si el interés público lo aconsejare.
- Acometer las reformas que considere oportunas fuera del período de apertura de las piscinas, salvo en casos de extraordinaria y urgente necesidad y/o fuerza mayor, en los que podrá acometer estas reformas incluso dentro de período de apertura de las mismas.

El Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- El Ayuntamiento se obliga a otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- A abonar los suministros de agua y luz.

27. REVERSIÓN





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

Cuando finalice el plazo contractual, incluidas las prórrogas en su caso, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento en que las recibió.

Durante un período de 10 días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

28. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Infracciones por incumplimiento

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones muy graves:

- No tener los vasos de las piscinas y el edificio de servicios en debidas condiciones higiénicas conforme se establece en la legislación vigente.
- No tener abiertas las instalaciones en condiciones de ser usadas por los usuarios en las fechas obligatorias.
- No disponer de personal de salvamento debidamente contratado.
- No entregar las instalaciones en debido estado una vez finalizado el plazo de concesión.





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

- La reiteración en el tiempo en los incumplimientos de los horarios de la piscine y del bar, así como ignorar los requerimientos del Ayuntamiento dictados para esta circunstancia
- No disponer de botiquín de urgencias, botella de oxígeno y demás material de salvamento exigido por la legislación vigente en la materia.

Son infracciones graves:

- Cobrar las tarifas por encima de los importes máximos fijados y aprobados por el Ayuntamiento.
- Realizar discriminaciones en los precios a los usuarios de las piscinas que no estén aprobadas por este Ayuntamiento.
- Efectuar trato discriminatorio entre los usuarios de las piscinas.
- Permitir el acceso de perros u otros animales al recinto de las piscinas.
- Se considera infracción grave el incumplimiento de los horarios tanto de la piscina como del bar.

Son infracciones leves el resto de posibles infracciones que se puedan cometer no especificadas en los apartados anteriores y que no tengan la consideración de muy graves o graves.

C) Sanciones

Las infracciones muy graves se sancionarán con la resolución de la concesión.

Las infracciones graves con multa de 60,01 euros a 601,01 euros

Las infracciones leves con multa de 6,01 euros a 60,01 euros.





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

Las infracciones leves se sancionarán directamente por la Alcaldía oído el concesionario, las demás precisan previo procedimiento administrativo común. Cuando la infracción cometida supere el ilícito administrativo y revisto los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN

Finalizado el contrato y cumplido el mismo satisfactoriamente, se declarará cumplido el mismo y se procederá a la devolución de la garantía definitiva, en los términos del art. 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, el plazo de garantía finalizará en el momento en que el Ayuntamiento reciba las instalaciones con su conformidad respecto del estado de conservación y funcionamiento de las mismas.

La renuncia del arrendatario al cumplimiento del contrato antes del vencimiento del plazo que estuviera en vigor, será causa de resolución por incumplimiento culpable del contratista, dando lugar a la incautación de la garantía definitiva en la parte proporcional al plazo que quedase por cumplir.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los establecidos en los artículos 211 y 294 de la Ley de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

Resuelto el contrato, si no hubiera licitador que continuara con la concesión de forma que tuviera que asumirla el Ayuntamiento, los daños y perjuicios causados se valorarán, como mínimo, en la cuantía de los abonos vendidos al comienzo de la temporada por el adjudicatario de la concesión.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con D.N.I. en nombre propio o en representación de la empresa de la firma, con C.I.F. núm, con domicilio a efectos de notificaciones en, Calle ..

Bajo su personal responsabilidad DECLARA:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:





AYUNTAMIENTO GUMIEL DE MERCADO

Anexo II

MODELO DE PROPOSICIÓN

A) **Oferta Económica:** "D. ..., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ..., titular del N.I.F. núm. ..., expedido en ..., el día ..., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ..., según poder otorgado en el día ante el Notario D. del Ilustre Colegio Notarial de, Nº de su Protocolo, que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Gumiel de Mercado de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS, LA GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEJO, MEDIANTE CONCESIÓN**, me comprometo a la realización del objeto del contrato por un precio de:..... €/año

B) Nº de **cursos de natación** de lunes a viernes 50 minutos de duración, con un mínimo de dos semanas de duración:

C) Nº de tipo de **cursos de actividades acuáticas** :.....

D) **Experiencia acreditada en la gestión de piscinas al aire libre** :..... años

F) **Experiencia en la gestión acreditada en instalaciones deportivas y de ocio** : años

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

